OBJETO DEL CONTRATO: Contratar la intermediación, asesoría, administración y manejo en el programa de seguros requerido por el Área Metropolitana Centro Occidente – AMCO. **CLAUSULA PRIMERA. ALCANCES DEL OBJETO DEL CONTRATO**. El Intermediario deberá comprometerse a realizar como mínimo las siguientes actividades: **1)**. Asesorar en la celebración de los contratos de seguros, sus renovaciones o prórrogas, buscando la mayor cobertura para la Entidad, los menores costos, deducibles, mejores condiciones y mayor armonía entre las diferentes pólizas de seguros. **2)**. Disponer de un Software específico para el manejo del Programa de Seguros del AMCO, el cual incluya resumen actualizado del programa de seguros, estado de las primas, control de vencimientos, cartera, siniestralidad, el término de prescripción de los siniestros, primas pagadas, registro estadístico, las cuales deberán describirse detalladamente. **3)**. Inspeccionar periódicamente las instalaciones y bienes asegurados, previo acuerdo con el AMCO para mantener actualizada la calificación del riesgo y recomendar los correctivos a que haya lugar para disminuir los riesgos. **4)**. Asesorar sobre medidas de protección y prevención adecuadas para la reducción de los riesgos y costos de los seguros. **5)**. Asesorar técnicamente al AMCO en el área de seguros. **6)**. Guardar reserva sobre todas las informaciones que maneje, así como sobre aquellas a las que tenga acceso. **7)**. Informar a la dependencia Coordinación Administrativa – Recursos Físicos sobre los siniestros ocurridos, reclamaciones, indemnizaciones, entre otros. **8)**. Asesorar al AMCO cuando se declaren siniestros producto de incumplimientos parciales o totales por parte de los contratistas. **9)**. Atender con el personal ofrecido en la propuesta las consultas de orden legal que tenga la Entidad sobre el manejo del plan de seguros y de las reclamaciones por siniestros, cobro de las indemnizaciones a cargo de las entidades aseguradoras en los seguros de cumplimiento de contratos. **10)**. Informar permanentemente a la Entidad sobre las normas y demás decisiones de autoridades competentes en materia de seguros y sobre las decisiones adoptadas por la Superintendencia Financiera u otros organismos del Estado en materia de seguros y de los cambios que se operen en el mercado asegurador que sean de interés para el AMCO. **11)**. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, del pliego de condiciones y las previstas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en el Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables a la Intermediación de Seguros. **12)**. Dictar capacitaciones en temas de seguros (mínimo 2 veces durante el plazo de ejecución del contrato), al respecto deberá levantarse un acta y aportar un listado de personas que asistan a la capacitación. **13)**. Asesorar en el control de pérdidas (Mínimo 2 veces durante el plazo de ejecución del contrato). **14)**. Realizar comité de siniestros (trimestral dentro de la vigencia del contrato). **15)**. El Contratista está en la obligación del pago de seguridad social y parafiscales durante el tiempo de ejecución del Contrato, ellos son: EPS, Pensión, ARL, Sena, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Caja de Compensación Familiar. Esto en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 y el Articulo 23 de la ley 1150 de 2007. Según el caso. **16)**. Analizar las pólizas y recomendar las coberturas adecuadas para una debida protección. **17)**. El proponente favorecido con la adjudicación podrá contratar los servicios de Asesores externos o subcontratar ciertas actividades con firmas especializadas, siempre y cuando ponga en consideración este hecho a la supervisión antes de producirse, y previa la presentación de documentos en donde se indique claramente el objeto y alcance del trabajo que desarrollará.

Sede Principal: Calle 25 # 7-48, Unidad Administrativa El Lago, Pisos 2, 7, 10 y 14, Pereira.
Sede Catastro: Carrera 10 # 17-55 Piso 3 Edificio Torre Central, Pereira.
Líneas de Atención: (606) 335 65 35/Catastro: (606) 325 3133
PBX. 3356535-3357218/ Fax (096) 3352279 - Página Web: www.amco.gov.co
Pereira, Risaralda, Colombia

Sin embargo, el hecho que ponga en conocimiento no implica responsabilidad por parte del AMCO. La calidad y el cumplimiento de las labores ejecutadas por Subcontratistas será responsabilidad exclusiva del Contratista, que suscriba. **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Obligaciones del contratista:**1)**. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando los productos de acuerdo con los criterios de calidad exigibles. **2)**. Informar oportunamente al AMCO sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato y de la labor de los ejecutores asignados a su cargo. **3)**. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **4)** Actuar de manera eficiente y oportuna en los procesos asignados. **5)**. Informar de manera permanente al supervisor el desarrollo de los procesos a su cargo y al jefe de Oficina Administrativa o recursos físicos. **6)**. Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas detalladas en los documentos previos y pliego de condiciones definitivo. **7)** Entregar los informes mensuales de avance de contrato, así como el informe final de las actividades desarrolladas dentro del término de la ejecución del contrato, con el visto bueno del supervisor. **8)**. Certificar la afiliación activa y que se encuentra al día en el pago de la seguridad social (salud, Pensión y ARL). El pago de la seguridad social se debe realizar de manera mensual, dentro del cronograma establecido por las entidades pertinentes (según el número de cedula y/o Nit, según sea el caso). **9).** Presentar al supervisor de manera mensual el soporte de pago de seguridad social, sin importar la presentación o no de la cuenta de cobro. **10**) Participar en las reuniones programadas por la Entidad relacionadas con el objeto contractual. **11)**. Hacer entrega a la oficina jurídica de copia de las actas o compromisos suscritos por la entidad en las reuniones, comités y mesas de trabajo a las que asista el contratista en representación del AMCO. **12.**) Desarrollar las actividades atendiendo el sistema de gestión de calidad del AMCO. **13)**. El contratista debe cumplir con todas las exigencias y medidas determinadas en el SISTEMA DE GESTIÓN DESEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO y los compromisos adquiridos suscrito con el supervisor del presente contrato. **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: 1)**. Exigir del contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. **2)**. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el Área Metropolitana Centro Occidente en el desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **3)**. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones necesarias para su cumplimiento. **4)**. Entregar la información soporte relacionada con el objeto y alcance contractual que sea necesaria y/o solicitada por el supervisor del contrato. **5)**. Coordinar los lineamientos generales para el efectivo cumplimiento del contrato. **6)**. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **7)**. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignará un Supervisor a través de quién el AMCO mantendrá interlocución permanente y directa con el Contratista. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Los trabajos que realice el Intermediario seleccionado se derivan de su función de intermediación, los cuales serán ejecutados como contraprestación de las comisiones correspondientes que les reconocen las compañías aseguradoras, por lo tanto, la Entidad no tendrá que asumir costo alguno por la ejecución de los trabajos objeto del contrato. **CLÁUSULA CUARTA - PLAZO EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución se estima en tres (3) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El plazo puede ser susceptible de modificación hasta la

Sede Principal: Calle 25 # 7-48, Unidad Administrativa El Lago, Pisos 2, 7, 10 y 14, Pereira.
Sede Catastro: Carrera 10 # 17-55 Piso 3 Edificio Torre Central, Pereira.
Líneas de Atención: (606) 335 65 35/Catastro: (606) 325 3133
PBX. 3356535-3357218/ Fax (096) 3352279 - Página Web: www.amco.gov.co
Pereira, Risaralda, Colombia

contratación de un nuevo intermediario de seguros. **CLÁUSULA QUINTA -RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera. **CLÁUSULA SEXTA - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Por tratarse de un contrato de corretaje, corolario de un proceso de selección Concurso de méritos, el presente contrato no cuenta con apropiación presupuestal, acorde a lo establecido en la Cláusula Tercera del presente anexo. **CLÁUSULA SEPTIMA - CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** El presente contrato estará sometido a lo que expresamente prevé el artículo 18 y 31 de la ley 80 de 1993. En el evento de que se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directala ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, el Área mediante resolución motivada lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que el Contratante decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quiense hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento, garantizando en todo caso el debido proceso y el derecho de contradicción. **CLAUSULA OCTAVA - GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta que el presente contrato no representa erogación alguna para la entidad, se tomará como referencia para la constitución de las garantías un valor del contrato de corretaje de seguros de **ciento cincuenta millones ($150.000.000**), el cual honra económicamente la compañía de seguros adjudicataria del programa con las comisiones derivadas del mismo. **Cumplimiento**: en una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato de corretaje de seguros, con una vigencia igual al tiempo de su ejecución y cuatro (4) meses más, plazo contractual previsto para la liquidación del contrato. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** En una cuantía equivalente al diez (10%) del valor total del contrato de corretaje de seguros, con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y tres años más. **Responsabilidad Civil Extracontractual Profesional (errores u omisiones):** en una cuantía de 200 SMMLV, (cuando el contrato sea inferior o igual a 1.500 S.MMLV), con una vigencia igual al término de ejecución del contrato. **Calidad del servicio:** En una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato de corretaje de seguros con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y un año más. **CLÁUSULA NOVENA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA - CESION: El CONTRATISTA.** El presente contrato se celebra en consideración a las calidades del Intermediario; en consecuencia, no podrá cederlo en todo ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito del AMCO. Dicha cesión, de

Sede Principal: Calle 25 # 7-48, Unidad Administrativa El Lago, Pisos 2, 7, 10 y 14, Pereira.
Sede Catastro: Carrera 10 # 17-55 Piso 3 Edificio Torre Central, Pereira.
Líneas de Atención: (606) 335 65 35/Catastro: (606) 325 3133
PBX. 3356535-3357218/ Fax (096) 3352279 - Página Web: www.amco.gov.co
Pereira, Risaralda, Colombia

producirse, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte cedente, el cesionario y el AMCO. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del Intermediario o de declaratoria de caducidad del contrato el AMCO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se estipula como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del Intermediario y/o de su garante el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado. El Intermediario autoriza al AMCO a descontarle, de las sumas que le adeuden, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, el AMCO podrá obtener su pago mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única**. El valor de la pena pecuniaria pactada se calculará sobre el valor total del contrato de adquisición de las pólizas de la entidad**. La aplicación de la pena pecuniaria establecida en el presente numeral deberá estar precedida del procedimiento legal y culminará, en cualquier caso, con la expedición de un acto administrativo motivado. El acto administrativo, además, declarará el incumplimiento definitivo de las obligaciones y, según corresponda, la terminación o caducidad del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades, incompatibilidades y Prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, enlos artículos 8º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERO -SUPERVISION**: La supervisión del presente contrato será realizada por el funcionario o contratista designado por el Director de la entidad, quien tendrán entre otras funciones las siguientes: a) Suscribir el acta de inicio. b) Hacer un seguimiento a la ejecución y cumplimientodel contrato. c) Requerir al contratista en el evento de presentarse retraso en la ejecución del objeto contratado, a fin de imponerle al contratista las multas pactadas en el presente contrato. d) Recibir los informes teniendo en cuenta las condiciones técnicas pactadas en este contrato. e) Requerir al contratista cuando haya lugar f) Verificar las calidades del objeto entregadas de acuerdo con las especificaciones y calidades contratadas g) verificar y comprobar que el contratista realice el respectivo pago a la seguridad social. h) Proyectar el acta Final, dando aplicación al procedimiento y actividades descritas en la Resolución que adoptó el manual de supervisión, para las personas designadas como supervisores en el Área Metropolitana del Centro Occidente, vigente para la fecha, la cual hace parte integrante del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Al producirse cualquiera de las causas de terminación del contrato, se procederá a su liquidación en un plazo máximo de cuatro (4) meses, contados a partir de la ocurrencia del hecho o acto que genera la terminación. La liquidación por mutuo acuerdo se hará por acta firmada por las partes, en la cual deben constar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que alcancen las partes para poner fin a las posibles. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA**

Sede Principal: Calle 25 # 7-48, Unidad Administrativa El Lago, Pisos 2, 7, 10 y 14, Pereira.
Sede Catastro: Carrera 10 # 17-55 Piso 3 Edificio Torre Central, Pereira.
Líneas de Atención: (606) 335 65 35/Catastro: (606) 325 3133
PBX. 3356535-3357218/ Fax (096) 3352279 - Página Web: www.amco.gov.co
Pereira, Risaralda, Colombia

EJECUCION DEL CONTRATO: Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1- La expedición del registro presupuestal correspondiente (RP). 2- La constitución y aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar. **NOTA:** Por la naturaleza del presente contrato, no da lugar a la expedición del Registro Presupuestal. Se perfeccionará una vez sean aportadas y aprobadas por la entidad, las pólizas requeridas en la cláusula octava del presente contrato. Para la mencionada suscripción, el Intermediario ha acreditado previamente, la condición establecida en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes podrán buscar solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden, según los procedimientos establecidos por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL**. Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Pereira. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - LEGISLACIÓN APLICABLE**: Al presente contrato derivado del concurso de méritos, le son aplicables los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011 y demás normas y disposiciones legales que las complementen o modifiquen y en lo no regulado por el Estatuto General de la Contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes y las reglas previstas en el Pliego de Condiciones definitivo, y aclaraciones y Adendas que se hayan expedido durante el desarrollo del proceso de contratación. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del contrato podrá ser suspendido mediante suscripción de un documento contractual que así lo disponga, en el cual se señalarán las causas que motivaron la suspensión. En el mismo documento se dejará constancia de la consultoría, así como de las actividades necesarias para su custodia y conservación hasta la fecha estimada para el reinicio de la ejecución. Cuando la suspensión de la Intermediación se prolongue por más de la tercera parte del plazo establecido para la ejecución de los contratos, las partes podrán, por mutuo acuerdo, darlo por terminado. En este caso, el Intermediario tendrá derecho a que le sean pagados los trabajos ejecutados hasta ese momento, en los términos de la cláusula tercera del presente contrato. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA**, prorrogará la vigencia de las garantías por el tiempo que dure la suspensión, si a ello hubiere lugar. **CLAUSULA VIGÉSIMA - SUBCONTRATACIÓN:** En el evento en que el Intermediario subcontrate parcialmente la ejecución del contrato, deberá hacerlo con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada. No obstante lo anterior, el Intermediario continuará siendo el único responsable ante el AMCO por el cumplimiento de las obligaciones del contrato. En todo caso, el AMCO - se reserva el derecho de solicitar al Intermediario cambiar al(los) subcontratista(s) cuando, a su juicio, éste(os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s). **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD Y CONTROL INTERNO:** EL CONTRATISTA se compromete además del objeto del contrato y sus alcances, a cumplir con todas las obligaciones inherentesa él, en especial, las relacionadas con los procesos de implementación de los Sistemas de Gestión de Calidad y de Control Interno

Sede Principal: Calle 25 # 7-48, Unidad Administrativa El Lago, Pisos 2, 7, 10 y 14, Pereira.
Sede Catastro: Carrera 10 # 17-55 Piso 3 Edificio Torre Central, Pereira.
Líneas de Atención: (606) 335 65 35/Catastro: (606) 325 3133
PBX. 3356535-3357218/ Fax (096) 3352279 - Página Web: www.amco.gov.co
Pereira, Risaralda, Colombia

que está adelantando el Área Metropolitana Centro Occidente. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CONTROL FISCAL:** El control fiscal será ejercido por la Contraloría Departamental. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA - INDEMNIDAD**: El Intermediario mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al AMCO de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del Intermediario en el desarrollo de este contrato. El Intermediario se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el AMCO con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el AMCO esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al Intermediario. En cualquiera de dichas situaciones, el Intermediario se obliga a acudir en defensa de los intereses del AMCO para lo cual contratará con profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el AMCO estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al Intermediario, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el AMCO lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el AMCO cobrará y descontará de los saldos a favor del Intermediario todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del Intermediario o no fuere posible hacer efectiva la garantía de cumplimiento, el AMCO podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato se entenderá terminado, en los siguientes eventos: A). Orden legal o judicial. B) Vencimiento del plazo de duración pactado, incluido el de su liquidación. C) Mutuo acuerdo de las partes. D) Terminación unilateral. E). Declaratoria de caducidad. F) Las demás causas de terminación dispuestas en la ley. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - ACREDITACION DE AFILIACION AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL**: El contratista deberá realizar los aportes según lo preceptuado en la Ley 1122 de 2007 y acreditaráel pago, de conformidad a lo previsto en el parágrafo primero del artículo 23 de la Ley 1150 de2007. y el Decreto Único Reglamentario No 780 de 2016 que en su artículo 2.2.1.1.1.7 modificado por el Decreto 1273 de 2018 art No 1. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA - CONFIDENCIALIDAD Y EXCLUSIVIDAD:** Mantener CONFIDENCIALIDAD y abstenerse de usar para beneficio propio o para terceros, reproducir o divulgar la información de las partes declarada como confidencial, que se llegue a conocer en virtud de la ejecución del presente contrato. La violación de esta obligación hará incurrir a los responsables en las sanciones legales correspondientes. Se considerará información confidencial sin limitación alguna, todas las descripciones, datos, productos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas, know-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, administrativa, jurídica y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de clientes o interna de los

Sede Principal: Calle 25 # 7-48, Unidad Administrativa El Lago, Pisos 2, 7, 10 y 14, Pereira.
Sede Catastro: Carrera 10 # 17-55 Piso 3 Edificio Torre Central, Pereira.
Líneas de Atención: (606) 335 65 35/Catastro: (606) 325 3133
PBX. 3356535-3357218/ Fax (096) 3352279 - Página Web: www.amco.gov.co
Pereira, Risaralda, Colombia

contratantes y, en general, toda aquellainformación que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad industrial o intelectual, licencias y cualquier otra información oral, escrita o en medio magnético que revelen del Área Metropolitana Centro Occidente - AMCO, con el fin del cumplimiento de este contrato. Dentro de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no se incluirá: A) Aquello que sea del dominio público, por una razón diferente del incumplimiento a la confidencialidad aquí pactada. B) Que esté en posesión de la parte receptora y que la haya recibido legítimamente con anterioridad a la celebración de este contrato. C) Que por orden válida de autoridad competente deba revelarse en tal forma que pase al dominio público. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no dejará de serlo cuando deba revelarse a cualquier entidad oficial, Nacional o Internacional, por orden válida de autoridad competente, sin que pierda su calidad de confidencial y reservada. Las partes acuerdan también que las notas, resúmenes u otros materiales derivados de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en cualquier soporte físico o electrónico están sujetos a los términos y condiciones determinados aquí, y, por lo tanto, son considerados INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Esta condición de confidencialidad se mantendrá durante la duración del contrato y no vence por la terminación de este, a menos que se acuerde o convenga otra cosa por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - PROTECCIÓN DE DATOS.** El contratista autoriza al AMCO a utilizar sus datos personales e incluirlos en sus bases de datos,los cuales serán objeto de tratamiento (recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión y/o transmisión). Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012y el Decreto 1377 de 2013. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: VEEDURÍA CIUDADANA**: El Área Metropolitana Centro Occidente invita a las Veedurías Ciudadanas constituidas e inscritasde acuerdo con lo señalado en la Ley 850 de 2003 y la ley 1712 de 2014 a ejercer el control socialy el derecho de acceso a la información pública en el proceso contractual que adelanta el AMCO, según el presente clausulado.

Sede Principal: Calle 25 # 7-48, Unidad Administrativa El Lago, Pisos 2, 7, 10 y 14, Pereira.
Sede Catastro: Carrera 10 # 17-55 Piso 3 Edificio Torre Central, Pereira.
Líneas de Atención: (606) 335 65 35/Catastro: (606) 325 3133
PBX. 3356535-3357218/ Fax (096) 3352279 - Página Web: www.amco.gov.co
Pereira, Risaralda, Colombia